

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 11001 3103 032 2016 00496 00

En consideración al memorial poder de sustitución allegado, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al abogado Milton Fernando Abello Aldana, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: Requerir al citado profesional del derecho, para que informe la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2815d63bfc0800a67fccd4a20c5325729f03baf14f886fa4ba6b019548f9e61

Documento generado en 10/11/2020 12:10:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 11001 3103 032 2016 00184 00

En consideración a lo peticionado por la cesionaria de la demandante, con apoyo el numeral 4 artículo 43 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Oficiar a Datacrédito Experian y Sifin, para que en el término de diez (10) días informen si las ejecutadas Servicios y Transportes Internacional S.A.S., con Nit. 830.133.504 y Elizabeth Lotero, con C.C. 28.742.368, figuran como titulares de algún producto financiero en establecimientos de crédito y bancarios.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787d8a0d19453477a61612eb9e6389aa984c502688e0e8f26ca8b4382b97f9e0

Documento generado en 10/11/2020 12:10:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 11003103032 2015 01318 00

La comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, mediante la cual informa que no inscribió el embargo comunicado por este despacho, por cuanto se encuentran registrados otros embargos con anterioridad, se pone a disposición de las partes para lo que legalmente estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee80e0f8e6ba270f5efeb57695360007cd284afa871777927eafd4e5d801de1c

Documento generado en 10/11/2020 12:10:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 11003103032 2015 01227 00

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en el inciso 2.º literal b) artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-1152342, respecto del cual se inscribió la demanda en la anotación No.11. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que inscriba la medida.

Acreditado el embargo, se dispondrá sobre el secuestro.

2. A la anterior medida se limita por el momento la solicitud de cautelares, con apoyo en el inciso 3 artículo 599 ibídem.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe1343a499933f60c7d70f884dd1974299833fbe48912245fa7952f8c1d84d1

Documento generado en 10/11/2020 12:10:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 11001 3103 032 2015 01142 00

De la información de la empresa Translugón Ltda., quien funge como secuestre en este asunto, se corre traslado a las partes para lo que legalmente estimen pertinente.

Comunicarle a la nombrada auxiliar de la justicia, que para lograr una efectiva administración del bien, deberá hacer uso de las facultades legales, entre otras, las contempladas en el artículo 2158 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5736ce93d99d2ad5f5b91cf1f86449e2409afc248cc3a1413a572c93de264f72

Documento generado en 10/11/2020 12:10:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**